



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 413 DE 2008, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA VIII REGION.

R. EX. N° **1522**

VALPARAÍSO, 20 JUN 2008

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum (DAS) N° 117 de 2008, de fecha 4 de junio de 2008; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; el D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura; los D.S. N° 409 de 2000 y N° 11 de 2003, y los Decretos Exentos N° 1787 de 2007, N° 145, N° 310, N° 311, N° 312 y N° 471 de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 413, N° 716, N° 717, N° 718, N° 785, N° 786, N° 787, N° 805, N° 810, N° 884, N° 885, N° 886, N° 887, N° 900, N° 1107, N° 1111, N° 1124, N° 1140 y N° 1142, todas de 2008, de esta Subsecretaría

RESUELVO

1°.- Modifíquese el numeral 1° letra B) de la Resolución Exenta N° 413, modificada por Resoluciones Exentas N° 716, N° 717, N° 718, N° 785, N° 786, N° 787, N° 805, N° 810, N° 884, N° 885, N° 886, N° 887, N° 900, N° 1107, N° 1111, N° 1124, N° 1140 y N° 1142, todas de 2008, de esta Subsecretaría, que distribuye la fracción artesanal de pesquería de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Clupea bentincki* en la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 145 de 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones posteriores, en el sentido de modificar las asignaciones para el recurso Sardina común de las organizaciones artesanales, Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes, ITALMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 392-8 y del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Ramos Afines, Hermandad Porteña, Registro Sindical Único 08.05.0178, de acuerdo con lo siguiente:

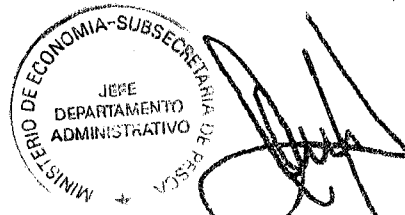
B) Pesquería artesanal de Sardina Común

Organización	Enero- Agosto	Septiembre- Diciembre	TOTAL
Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes – ITALMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 392-8	2.925	86,22	3.011,22
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Ramos Afines, Hermandad Porteña, Registro Sindical Único 08.05.0178	92	7,78	99,78

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMÓN SILVA
Jefe Departamento Administrativo